



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Maria Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016.10.24 15:33:28 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Octubre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000123-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 036962-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Marina Peña Laban solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 305, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 305, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación mayor ubicada en el Jr. Andahuaylas N° 301, 309, 311, 317, 321, 325, 329, 333, esquina con el Jr. Ancash cuadra N° 7, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0116-2016-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de septiembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de septiembre de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una edificación mayor de siete niveles, de factura contemporánea; y que el establecimiento se ubica en el primer y segundo nivel de la edificación, y se encuentra acondicionado para la actividad comercial solicitada, contando con acceso directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con carpintería metálica, cuyo giro de apertura invade la vía pública, y con estructura de concreto armado, losas aligeradas, revestimiento con mezcla de cemento pintado y cerámico, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas y expuestas, puertas y ventanas de carpintería de fierro; advirtiendo que la edificación cuenta con declaratoria de fábrica, según la Partida N° 4028922, y que no obran antecedentes del inmueble en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Asimismo se indica que el uso solicitado de fuente de soda – cafeterías, venta de comidas al paso, dulcería, y venta al por menor de bebidas gaseosas se encuentra conforme, según el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y el Decreto de Alcaldía N° 076-MML; por lo que señala que el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 305, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de fuente de soda – cafeterías, venta de comidas al paso, dulcería, y venta al por menor de bebidas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo





PERÚ

Ministerio de Cultura

para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", recomendando disponer la restitución del revestimiento de mármol de la fachada del establecimiento, así como el cambio del giro de apertura de la puerta de acceso al establecimiento a fin que no invada la vía pública, de conformidad con el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para fuente de soda – cafeterías, venta de comidas al paso, dulcería, y venta al por menor de bebidas en el establecimiento ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 305, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General





PERÚ

Ministerio de Cultura



de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para fuente de soda – cafeterías, venta de comidas al paso, dulcería, y venta al por menor de bebidas en el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N° 305, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, la restitución del revestimiento de mármol de la fachada de la establecimiento; y el cambio del giro de apertura de la puerta de acceso al establecimiento, a fin que no invada la vía pública, de conformidad con el artículo 8° de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora

